



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ASOCIACIÓN DEFENSA LEGAL Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL PERÚ - "ALEMAPOP"

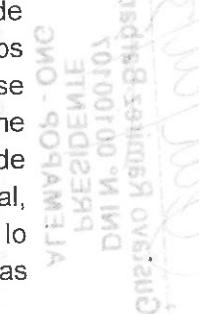
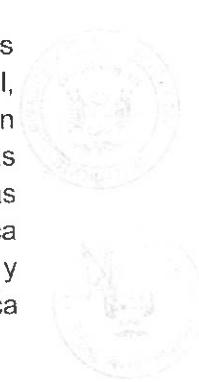
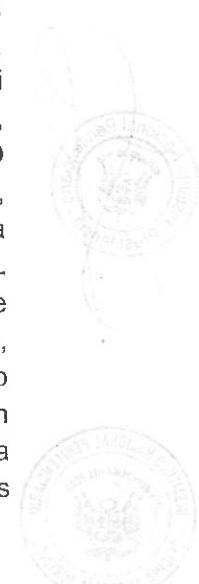
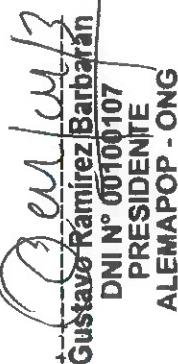
Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN DEFENSA LEGAL Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL PERÚ**, que en adelante se denominará "**ALEMAPOP**", con Registro Único de Contribuyentes N° 20609848759, domicilio legal en Jr. Ucayali N° 494, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Presidente de Consejo Directivo, señor **GUSTAVO RAMIREZ BARBARAN** identificado con documento nacional de identidad N° 00100107, conforme consta en la Partida N° 11187513 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa (SUNARP); y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370050, que en adelante se denominará INPE, domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N° 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS de fecha 14 de diciembre del 2022, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

: DE LAS PARTES

INPE: Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional.

ALEMAPOP: Es una asociación que tiene como fines: **i)** brindar asesoramiento legal gratuito a los integrantes de las comunidades nativas y campesinas a nivel nacional que hayan sido denunciados por delitos y faltas. Asesoramiento que abarcara desde la etapa de investigación fiscal, durante el desarrollo del proceso penal he inclusive hasta la etapa de ejecución de la condena, de ser el caso. **ii)** Brindar asesoramiento legal gratuito a los integrantes de las comunidades nativas y campesinas de nacionalidad peruana que se encuentran privado de la libertad a nivel internacional, como la extradición activa conforme a los tratados internacionales. **iii)** Brindar asesoramiento legal gratuito a los integrantes de las comunidades nativas y campesinas en los procesos en materia civil, laboral, administrativa, tributaria, constitucional, ambiental y otras ramas del derecho que lo requieran, **(iv)** Brindar el apoyo técnico y logístico y/o económico a los integrantes de las





comunidades nativas y campesinas privados de su libertad en un establecimiento penitenciario a nivel nacional, para la creación o mejora de talleres o actividades industriales para realizar trabajos penitenciarios como parte de tratamiento que contribuya en el proceso de resocialización y rehabilitación; entre otros.

En adelante, toda referencia conjunta a **ALEMAPOP** y el **INPE** será entendida como **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA : **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Estatuto de ALEMAPOP
- Otras normas internas de ALEMAPOP y el INPE.

CLAUSULA TERCERA : **OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco que permitan establecer condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria indígena campesina y nativa, así como, su reinserción social efectiva a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLAUSULA CUARTA : **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población objetivo, que se encuentra en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

CLAUSULA QUINTA : **CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos o actas de entendimiento suscritos por ALEMAPOP y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados en el presente convenio.



Gustavo Ramírez-Borbaran
DNI N° 00100107
PRESIDENTE
ALEMAPOP - ONG

VERWB0B7C9AC
BSE21D61E
DNI 00100107
CONVENIO ENTRE EL INPE Y
ALEMAPOP - ONG



CLAUSULA SEXTA

: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

ALEMAPOP:

- 6.1 Elaborar en coordinación con la Dirección de Tratamiento Penitenciario y la Dirección de Medio Libre, según corresponda, un Plan de Trabajo Anual para el desarrollo de defensa legal de la población penitenciaria perteneciente a las comunidades nativas y campesinas.
- 6.2 Elaborar en coordinación con la Dirección de Tratamiento Penitenciario y la Dirección de Medio Libre, según corresponda, un Plan de Trabajo Anual para la capacitación de actividades productivas en talleres productivos o grupales, dirigido a la población penitenciaria perteneciente a las comunidades nativas y campesinas.
- 6.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal idóneo y probo de la asociación ALEMAPOP, que ejecute los proyectos a favor de la población campesina y nativa que se encuentre recluida o en establecimientos de medio libre.
- 6.4 Comunicar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren el equipo de trabajo de ALEMAPOP, señalando el establecimiento penitenciario o establecimientos de medio libre en el que realizarán sus labores. Las personas que integren el equipo de trabajo de ALEMAPOP, presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 6.5 Informar y coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario en el que intervengan, las acciones y actividades a desarrollarse, las mismas que no deberán interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE. Asimismo, las actividades no deben interferir o promover limitaciones a los derechos fundamentales de la población penitenciaria.
- 6.6 Respetar los días y horarios establecidos en el Plan de Trabajo para el ingreso y egreso en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre donde intervenga.
- 6.7 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de Medio Libre. De ser negativa la conducta o ante denuncias de actos de corrupción o comisión de delitos, será causal de resolución inmediata del presente convenio.
- 6.8 Respetar los procedimientos establecidos por el INPE para la revisión personal y de objetos que deseen ingresar a los establecimientos penitenciarios.

Gustavo Ramirez Barberan
DNI N° 00100107
PRESIDENTE
ALEMAPOP - ONG

CLAUSULA
ALEMAPOP - ONG
PRESIDENTE
DNI N° 00100107

CLAVIA Asumbe Bautista
ALEMAPOP - ONG
PRESIDENTE
DNI N° 00100107



**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**



- 6.9 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 6.10 Informar con una periodicidad cuatrimestral a la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE, según corresponda, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio, bajo responsabilidad.
- 6.11 Informar al INPE sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 6.12 Brindar sus instalaciones que llegara a perturbar a fin que Medio Libre pueda efectuar sus actividades conjuntamente.
- 6.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del INPE.
- 6.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

INPE:

- 6.15 Brindar a ALEMAPOP las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.
- 6.16 Identificar al personal de ALEMAPOP, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE, elaborar un documento institucional (carné de identidad), debiendo cumplir con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de ALEMAPOP haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- 6.17 Identificar a la población campesina y nativa que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ALEMAPOP.
- 6.18 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco, los convenios específicos y actas de entendimiento que se firmen, las actividades habituales que realicen ALEMAPOP y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLAUSULA SETIMA

: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco; los convenios específicos y actas de entendimiento que sean suscritos con posterioridad a éste, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Gustavo Ramírez Barquero
DNI N° 00700107
PRESIDENTE
ALEMAPOP - ONG

ALEMAPOP - ONG
DRA. MARGARITA GONZALEZ
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Por ALEMAPOP

- Presidente del Consejo Directivo

Por EL INPE:

- Director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.
- Director (a) de la Dirección de Medio Libre.

En caso que ALEMAPOP e INPE decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá ser comunicada mediante documento escrito con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de cumplimiento de los compromisos pactados.

CLÁUSULA OCTAVA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la adenda pertinente, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente convenio, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden en los mismos de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA

: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

Gustavo Ramírez Bamban
DNI N° 00100107
PRESIDENTE
ALEMAPOP - ONG

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO : CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

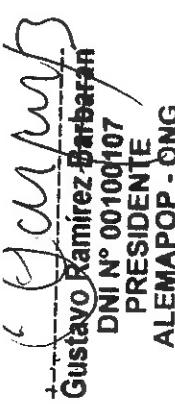
Son causas de resolución las siguientes:

- a) **Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de LAS PARTES.** Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) **Por caso fortuito o fuerza mayor**, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) **Por mutuo acuerdo.**

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el finamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas, para lo cual se deberá suscribir un acta de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria



Convenio N° 001000107
PRESIDENTE
ALEMAPOP -ONG
DNI N° 001000107
Barbara
Gustavo Ramírez Barberán
PRESIDENTE
ALEMAPOP -ONG
6



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Decreto Supremo 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, las PARTES los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes deAGO..... del 2023.



FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
PRESIDENTE
INPE

GUSTAVO RAMIREZ BARBARAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ALEMAPOP

